



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 872 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA EVALUAR Y APROBAR PLAN DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Señora EDITH JOHANA MARIN RINCON, Representante legal de la Empresa MINEROS DEL ALTO CARIBONA S.A.S., identificada con el NIT. 901.467.293-4, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1705 de fecha 26 de julio de 2022 documento denominado "PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL", el cual tiene por objeto solicitar evaluación y aprobación por parte de esta Corporación, con el fin de dar inicio a la restauración por daños causados al medio Ambiente en el municipio de Montecristo – Bolívar.

Que mediante Oficio Interno No. 1875 de fecha 03 de agosto de 2022 se remitió la presente solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de proceder a emitir la respectiva factura por concepto de evaluación.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera emitió Factura CSB No. 6313 del 2022 por concepto de Evaluación, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación bancaria de fecha 09 de septiembre del 2022.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993:

"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Por lo tanto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Evaluación y Aprobación del Plan de Recuperación Ecológica presentado por la empresa MINEROS DEL ALTO CARIBONA S.A.S., identificada con el NIT. 901.467.293-4, el cual tiene por objeto solicitar evaluación y aprobación por parte de esta Corporación, con el fin de dar inicio a la restauración por daños causados al medio Ambiente en el municipio de Montecristo – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la empresa MINEROS DEL ALTO CARIBONA S.A.S., deberá cancelar el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 al Representante Legal de la MINEROS DEL ALTO CARIBONA S.A.S., o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FARITH NAVARRO RAMIREZ
Director General CSB (A)

Exp: 2022-297.

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídica externa

Aprobó y revisó: Farith Navarro Ramirez – Secretario General (E)